



ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2023-MDM

Macate, 14 de setiembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

VISTO: En Sesión Extraordinaria el Concejo Municipal de fecha 14 de setiembre de 2023; el Informe N° 11-2023-MDM-LAVO/SGIDUR de fecha 13 de setiembre de 2023, sobre la suscripción de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Áncash y la Municipalidad Distrital de Macate", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9°, Inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante artículo 1° del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM decreta que, el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, mediante artículo 2° del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM decreta que, los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las





necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 089-2023-PCM decreta que, el Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Paseo, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Paseo, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del citado decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 1250-2023-MDM, de fecha 12 de setiembre de 2023, el Abog. Fredy Russmelt Álvaro Tarazona (Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Áncash), informa que la presente convocatoria es con la finalidad de materializar la firma del Convenio de Cooperación Institucional para la Intervención ante el posible Fenómeno del Niño, cuyo Plan integral de prevención y mitigación se viene organizando dentro de nuestras competencias que son mantener en estado óptimo la transitabilidad, las vías departamentales a nuestro cargo, con esa finalidad de prever nuestras participaciones como entes involucrados en intervenir ante la Emergencia dispuesta por normativa (...);

Que, a través del Informe N° 11-2023-MDM-LAVO/SGIDUR de fecha 13 de setiembre de 2023, el Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, comunica que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Áncash propone materializar la firma de Convenio Interinstitucional, con la finalidad de dar a través de dicho documento la autorización de intervención tanto en la prevención como en la mitigación o resarcimiento de daños con los presupuestos que puedan contar en las municipalidades; asimismo, para aquellas acciones de intervención con junta con las municipalidades que cuenten con maquinarias dicha dirección dotará de combustible (gasolina y petróleo) para efectuar una intervención oportuna, en esa medida solicita se lleve a cabo una Sesión de Concejo Extraordinaria con la finalidad que se realice un Acuerdo de Concejo para la suscripción del Convenio en mención;

RESPECTO AL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE"

Que, el Objeto de Convenio Específico es permitir la intervención en las vías departamentales a la DRTC Ancash, en atención del Estado de Emergencia del Fenómeno del Niño, respecto del Distrito de Macate/Provincia del Santa, la misma que tiene como consecuencia mitigar y/o evitar el Muy Alto Riesgo existente en el referido distrito. Asimismo, para que la entidad municipal sea suministrada de combustible por parte de la DRTC Áncash en casos de urgencia.

Que, respecto de las obligaciones que asumirá la Municipalidad, debemos mencionar las siguientes, el traslado del combustible desde las instalaciones de la DRTC Áncash, control del consumo por horas maquina según horómetro con firmas autorizadas de funcionarios que administren los combustibles suministrados que deben ser estrictamente ceñidos a acciones de mitigación o prevención del fenómeno del niño y remisión a DRTC Ancash del informe técnico de acciones desarrolladas frente al plan de prevención



o de mitigación del fenómeno del Niño, resultados que sustenten la utilización sustentada por horas maquina y documentos probatorios adjuntos;

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:

"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...)"

Que, habiendo tomado conocimiento y luego del debate correspondiente el Pleno del Concejo Municipal con dispensa de lectura y aprobación del acta, acuerdan por unanimidad, aprobar la firma de Convenio Interinstitucional para Acciones de Intervención ante el posible Fenómeno del Niño entre la Municipalidad Distrital de Macate y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Áncash;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE ÁNCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE", cuyo objeto es permitir la intervención en las vías departamentales a la DRTC Ancash, en atención del Estado de Emergencia del Fenómeno del Niño, respecto del Distrito de Macate/Provincia del Santa, la misma que tiene como consecuencia mitigar y/o evitar el Muy Alto Riesgo existente en el referido distrito. Asimismo, para que la entidad municipal sea suministrada de combustible por parte de la DRTC Ancash en casos de urgencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Sub gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás Unidades Orgánicas según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General la difusión del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.gob.pe/munimacate) de la Municipalidad Distrital de Macate.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC:
Gerencia Municipal
SGIDUR
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

Fidel M. Alba López
ALCALDE